



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 140-2025/MPS-OGAyF.

Sullana, 16 de abril del 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N°092-2025/MPS-OGAyF de fecha 26.03.2025, se realizó el reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores, de diversos compromisos, en los cuales se encontraban considerado los expedientes de pago de saldo de Planillas de Reintegros N°10117, 10118, 9980, 9628 de los trabajadores Municipales: **JORGE LUIS ZAPATA CHIROQUE, MERCEDES VIDAL VILLALTA, JESUS MARIA OLIVA PACHECO, MARINA ISABEL ROJAS IRAZABAL, YANI CLEOTILDE ZAPATA ARIAS, DORELLY MILTA CASTRO GONZALES y WILLIAM MARTIN SILVA ZAPATA**; sin embargo por error involuntario se consignaron mal los montos en dicha Resolución; por lo que, es necesario efectuar las acciones pertinentes a fin de corregir dicho error, al amparo de la Ley N°27444;

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe.- Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece, que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentada ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor;

Que, el Numeral 37.1 del artículo 37° de la precitada Ley, prescribe que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario, efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos al crédito presupuestario aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, en tal sentido, el artículo 30° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, es la unidad ejecutora o el funcionario en quien se delega esta facultad de manera expresa,

Que, la Oficina de Presupuesto, informa que se le asignado los recursos presupuestales para el año 2025, para el pago de los compromisos mencionados en la parte resolutive de la presente resolución, según Nota de CCP N°743-2025;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N° 1441, en su artículo Diecisiete (17°) señala respecto a la gestión de pagos, en el numeral 17.3 señala que la autorización para el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Gerente de Finanzas e Administración, o quien haga sus veces o al funcionario que se le delega esta función o al funcionario que se le delega esta facultad de manera expresa, que en el numeral 17.6 el Director General de de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces en la Entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado cumplan bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo; y

Por lo antes indicado, y al amparo de la Ley N°27444 y a lo dispuesto por este despacho en virtud a las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 0063-2023/MPS del 06.01.2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar en parte la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N°092-2025/MPS-OGAyF, de fecha 26.03.2025, de acuerdo al detalle siguiente, debiendo quedar subsistente el resto de su contenido, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

NOMBRE DEL TRABAJADOR	MONTO TOTAL	NOTA CCP
YANI C. ZAPATA ARIAS	S/. 8,773.42	743
JESUS OLIVA PACHECO	S/. 8,907.81	743



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

PAG. 02 VIENE DE LA RESOLUCION N° 140-2025/MPS-OGAyF.

JORGE L. ZAPATA CHIROQUE	S/. 8,524.17	743
MERCEDES VIDAL VILLALTA	S/. 9,456.71	743
MARINA I. ROJAS IRAZABAL	S/. 8,668.50	743

Artículo Segundo. - Disponer a la Oficina de Contabilidad y Tesorería la ejecución del devengado correspondiente y el control del pago a efectuarse, por tratarse de un devengado reconocido del año 2024.

Artículo Tercero. - Que, las áreas de Abastecimientos, Contabilidad y Tesorería, en las etapas de ejecución del gasto que les corresponda, deberán evaluar la documentación sustentatoria para el trámite de pago respectivo, de acuerdo a la disponibilidad financiera, teniendo en cuenta la debida aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo 1441, en el marco del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

G.M,
O.TlyC,
O.C,
O.T,
Archivo,
Van 03 expedientes
/WAR.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CPC COSME EDILSON S. VIEDRA APON
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN